

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Ejemplar, 1,00 peseta. Añadido, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas.

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII Lunes 6 de septiembre de 1948 Núm. 250

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
Gobierno de la Nación		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Orden de 3 de septiembre de 1948 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña	
Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se declara de urgente ejecución la construcción de cuarteles para un Batallón de Infantería y un Grupo de Ingenieros en Las Rebovas (Las Palmas de Gran Canaria)	4274	Otra de 3 de septiembre de 1948 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña	4279
Otro de 13 de agosto de 1948 por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Ejército de Marruecos al General de Brigada de Ingenieros don Fernando Sánchez de Toca Muñoz, cesando en su actual destino	4274	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 13 de agosto de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Rafael de las Morenas Alcala, nombrándole Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército	4274	Orden de 18 de agosto de 1948 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a las cátedras de «Farmacia galénica Técnica profesional y Legislación comparada», de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago	
Otro de 13 de agosto de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros a don Rafael Martínez Maldonado, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuartel de Ejército 6 y de los Servicios de Ingenieros de la Sexta Región Militar	4274	Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de instalación y adquisición de mobiliario con destino a la nueva Facultad de Medicina de Valencia	4279
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de adaptación de las Escuelas Preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	4279
Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para elzar, con carácter definitivo, el tipo anual de interés de su Deuda Municipal convertida en 1941		Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparaciones urgentes en las viviendas del personal subalterno en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca	4280
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de restauración parcial en la Catedral de Teruel	4280
Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se crea la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio		Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de instalación de ascensor y vivienda del Conserje en el Instituto de España, de Madrid	4280
Otro de 13 de agosto de 1948 por el que se declara de urgente la expropiación forzosa de determinadas pertenencias mineras en la provincia de Teruel	4275	Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de instalación de mobiliario en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de Castilleja de Guzmán (Sevilla)	4280
Otro de 13 de agosto de 1948 por el que se desestima el recurso interpuesto por don Juan Guzmán Montes, como representante legal de doña Carmen Barrios Enriquez y doña Enriqueta Quintela Barrios	4276	Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Cátedra de «Físico-Química y Técnico-Física» de la Facultad de Farmacia de Barcelona	4281
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisiciones con destino al Colegio Mayor «San Clemente», de la Universidad de Santiago de Compostela	4281
Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Mata», sita en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)		Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico destinado a la Cátedra de «Metalurgia y Metalografía» del Doctorado de Química Industrial de la Facultad de Ciencias de Madrid	4281
Otro de 13 de agosto de 1948 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Palomino-Caballeras», sita en los términos municipales de Monasterio y Fuente de Cantos (Badajoz)	4276	Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Facultad de Veterinaria de León	4281
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico para la Cátedra de «Parasitología Animal» de la Facultad de Farmacia de Barcelona	4282
Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida		Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de un aparato de Rayos X con destino a la Facultad de Veterinaria de León	4282
Otro de 13 de agosto de 1948 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Instituto Nacional de Colonización para la construcción de edificios escolares y viviendas de Maestros Nacionales	4277	Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en la Biblioteca Nacional de Madrid	4282
MINISTERIO DE TRABAJO		Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación, conservación y adecentamiento en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de San Carlos, de Madrid	4282
Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se modifica el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, ampliando el plazo para interponer la revisión de las rentas		Otra de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Cátedra de «Geología y Parasitología» de la Facultad de Farmacia de Barcelona	4282
Otro de 13 de agosto de 1948 sobre continuación de las prestaciones de Seguro Obligatorio de Enfermedad, caso de interrupción en el pago de las primas	4278		

	PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 28 de julio de 1948 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se expresan	4283	
Otra de 28 de julio de 1948 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «La Fraternidad Mutua Nacional» Sociedad Mutua de Previsión Social	4283	
ADMINISTRACION CENTRAL		
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos—Sección Cuarta (Red Postal)—Negociado de Centros y Enlaces).— Anunciando las subastas de contrata que se expresan para la conducción del correo entre las oficinas de los ramos que se citan	4283	
Dirección General de Sanidad.— Rectificación a la convocatoria para cubrir plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria	4283	
AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.— Señalando fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Dehesa del Almirante», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)	4284	
Señalando fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Dehesa de Revillas», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)	4284	
Señalando fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Majarromoque y Lomo de la Azuleja», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)	4284	
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.— Acordando la admisión de expositores para el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo Geométrico y Proyecciones» de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona	4284	
ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se declara de urgente ejecución la construcción de cuarteles para un Regimiento de Infantería y un Grupo de Ingenieros en Las Rehojas (Las Palmas de Gran Canaria).

Ante la necesidad de disponer en el más breve plazo posible de la totalidad de los terrenos necesarios para la construcción de cuarteles para un Regimiento de Infantería y un Grupo de Ingenieros en Las Rehojas (Las Palmas de Gran Canaria), y a fin de evitar dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse en su adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la construcción de cuarteles para un Regimiento de Infantería y un Grupo de Ingenieros en Las Rehojas (Las Palmas de Gran Canaria)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Ejército de Marruecos al General de Brigada de Ingenieros don Fernando Sánchez de Toca Muñoz, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de Ingenieros del Ejército de Marruecos al General de Brigada de Ingenieros don Fernando Sánchez de Toca Muñoz, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Rafael de las Morenas Alcalá, nombrándole Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Rafael de las Morenas Alcalá, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con antigüedad de esta fecha nombrándole Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros a don Rafael Martínez Maldonado, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército 6 y de los Servicios de Ingenieros de la Sexta Región Militar.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Rafael Martínez Maldonado, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Ingenieros de la Sexta Región Militar

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para elevar, con carácter definitivo, el tipo anual de interés de su Deuda Municipal convertida en 1941.

La difícil situación económico-financiera del Ayuntamiento de Barcelona a la terminación de nuestra guerra fué causa de que aquella Municipalidad tuviera que acudir al Gobierno en demanda de medidas de excepción que la remediasen.

El Gobierno, reconociendo la realidad de los hechos, dictó diversas disposiciones encaminadas a fortalecer la Hacienda del municipio y a reducir el montante de su Deuda en circulación; atendiendo a esta última finalidad, la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta declaró obligatoria transitoriamente la sindicación de los tenedores de los títulos de la Deuda consolidada del Ayuntamiento de Barcelona, así como de las obligaciones avaladas por el mismo emitidas por el Ferrocarril Metropolitano Transversal y el Patronato de la Habitación.

Con la promesa, según manifiesta el Ayuntamiento, de mejora cuando las circunstancias lo permitiesen, se convino entre la sindicación de obligacionistas y el Ayuntamiento de Barcelona, una quita en el capital y una reducción en el interés de los títulos, que quedó fijado en el cuatro por ciento anual, aprobándose este convenio mediante Ley de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Comoquiera que la aplicación de las disposiciones dictadas permitió al Ayuntamiento, a partir del ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos, liquidar sus presupuestos ordinarios con un importante superávit, la Corporación consignó como tipo de interés para la Deuda municipal convertida, vencimientos de mil novecientos cuarenta y tres el del cuatro y medio por ciento, y desde mil novecientos cuarenta y cuatro el del cinco por ciento anual.

El Ayuntamiento de Barcelona viene pidiendo que se preste aprobación al acuerdo municipal, fijando en el cinco por ciento anual el tipo de interés de la mencionada Deuda municipal convertida en mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo en cuenta que en el expediente que al efecto ha incoado el Ayuntamiento de Barcelona consta que el acuerdo de las peticiones que se formulan ha sido adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año actual, por más de las dos terceras partes de los miembros que componen la Corporación, y que tal acuerdo ha sido anunciado al público sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, y habida consideración de las excepcionales circunstancias que concurren en este caso, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para que pueda elevar, con carácter definitivo, al cinco por ciento como máximo, el tipo anual de interés de su Deuda municipal convertida en mil novecientos cuarenta y uno, quedando a cargo del tenedor la contribución de Utilidades, Tarifa segunda, y el impuesto de Valores mobiliarios, en cuanto legalmente sea imputable al mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se crea la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

El mutuo auxilio entre cuantos pertenecen a un Cuerpo es sin duda la virtud que más puede honrar a sus componentes. Hace tiempo que entre los Ingenieros Industriales que constituyen el Cuerpo al servicio del Ministerio de Industria y Comercio se viene exponiendo el deseo de disponer de un cauce que pueda sistematizar tal auxilio mediante la constitución de una Mutualidad análoga a las formadas por otros Cuerpos de la Administración, siguiendo las directrices de solidaridad social que constituyen una de las bases fundamentales del Estado español.

Por ello, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la creación de la Mutualidad benéfica del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, que tendrá por objeto proporcionar socorros a las familias o beneficiarios de los mutualistas fallecidos, conceder pensiones complementarias de jubilación, viudedad y orfandad y cumplir cualquier otro fin benéfico que se establezca.

Artículo segundo.—Formarán parte de dicha Mutualidad los miembros en activo del Cuerpo de Ingenieros In-

dustriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, pertenecientes a la plantilla general, y los que no encontrándose en tal situación lo soliciten y cumplan las condiciones reglamentarias.

Artículo tercero.—La Mutualidad estará dotada con las cuotas que se establezcan, obligatorias para los mutualistas y que no podrán exceder para los que estén en activo del tres por ciento del importe total de las remuneraciones que les corresponda percibir por el ejercicio de su cargo.

Artículo cuarto.—La Mutualidad podrá contar también con los recursos que puedan allegarse por herencia, legado, donación y subvenciones que puedan otorgarse.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las instrucciones pertinentes para el desarrollo de este Decreto y se aprobará el Reglamento por el que ha de regirse la expresada Mutualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JOSE ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de determinadas pertenencias mineras en la provincia de Teruel.

La excepcional importancia que tiene para la economía nacional la rápida ejecución del «Plan para la Fabricación Nacional de Combustibles Líquidos y Lubrificantes e Industrias Conexas», atribuido al Instituto nacional de Industria por Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, impone la necesidad de activar en lo posible la implantación de las instalaciones necesarias a tal fin y de las expropiaciones de pertenencias mineras, terrenos y demás bienes que se consideren indispensables para el mejor desarrollo de dicho plan.

Se hace, pues, preciso dictar las medidas oportunas para imponer la debida celeridad a determinadas adquisiciones precisas para conseguir aquellos fines, procediendo, por tanto, a activar la ejecución de las expropiaciones necesarias mediante la aplicación del procedimiento de urgencia previsto por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, establecido precisamente para aquellas obras e instalaciones que por su excepcional importancia requieran una ejecución urgente.

Por todo ello, y dadas las circunstancias del caso, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Dentro del desarrollo y aplicación del «Plan para la Fabricación Nacional de Combustibles Líquidos y Lubrificantes e Industrias Conexas», aprobado por Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declara de urgencia, a los efectos del procedimiento establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve para expropiación forzosa, la expropiación de las pertenencias mineras siguientes, sitas en la provincia de Teruel:

«Nueva Barrabasa»	(N.º de Registro 4.422)
«San Blas»	(N.º — 4.545)
«San Blas»	(N.º — 4.566)
«San Macario»	(N.º — 4.586)
«San Gregorio»	(N.º — 4.587)

De esta última—«San Gregorio»—se dejará sin expropiar una zona definida de la manera siguiente:

Punto de partida: Vértice 2 de la concesión «San Gregorio»

Primer lado: Lado 2-3 de idem idem.

Segundo lado: Lado 3-4 de idem idem.

Tercer lado: Lado 4-5 de idem idem.

Cuarto lado: Coincide con el lado 5-6 de la concesión «San Gregorio» y tiene una longitud de 2.100 metros a partir del vértice 5.

Quinto lado: Es el que une este último punto con otro situado sobre el lado 2-1 de la concesión «San Gregorio», y que dista 2.200 metros del vértice 2.

Sexto lado: Desde este último punto al punto de partida, cerrando de esta manera el perímetro.

Asimismo será de aplicación el expresado procedimiento para la expropiación de los terrenos y demás bienes si-

tos en dichas pertenencias o relacionados con ellas, que se consideren indispensables para el desarrollo de dicho plan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JOSE ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se desestima el recurso interpuesto por don Juan Guzman Montes, como representante legal de doña Carmen Barrios Enriquez y doña Enriqueta Quintela Barrios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete del Reglamento General para el Régimen de la Minería a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D. SPONGO:

Artículo único.—Se desestima el recurso interpuesto por don Juan Guzmán Montes, como representante legal de doña Carmen Barrios Enriquez y doña Enriqueta Quintela Barrios, contra resolución del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por la que se declara la necesidad de la ocupación de ochenta y un mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados correspondientes a la parcela de la finca «El Majano», propiedad de las citadas recurrentes y necesaria para la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland», que promovió en su día el expediente de expropiación forzosa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que le concedió los beneficios expresados en el Real Decreto de primero de abril de mil novecientos veintisiete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JOSE ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Mata» sita en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Mata», sita en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), cuya descripción es la siguiente: Una dehesa al sitio de «La Mata», de cuatrocientas ochenta y ocho fanegas y seis celemines o trescientas catorce hectáreas cincuenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; lindante al Saliente, con el Quinto de San Juan, de los herederos de doña Ana Fernández Viera y don José María Carrasco; Mediodía con Rafael y doña Eloísa de la Concha Chaves; Poniente, herederos de doña Francisca Chaves, y Norte, camino de Llerena y don Alfonso Real.

Otra tierra al sitio de Matarredonda y Rangel de nueve fanegas y seis celemines, o seis hectáreas once áreas y siete centiáreas; linda al Saliente, con herederos de don Luis Chaves; Sur, los mismos herederos y Paulina Nacienceno Viera; Poniente, con este último y vereda de los Carboneros, que le separa de herederos de Chaves, y Norte con vereda de San Juan, que también le separa de los referidos herederos.

Otra tierra en el pago nombrado de La Mata llamada de los Villares, su cabida diez fanegas, o seis hectáreas cuarenta y tres áreas; linda a Oriente, con Francisco Iglesias, conocido por «Gorull»; Mediodía con Luis Chaves, y Poniente y Norte, con Nacienceno Viera.

Artículo segundo.—Se declarara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Palominos-Caballeras», sita en los términos municipales de Monasterio y Fuente de Cantos (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Palominos-Caballeras», sita en los términos municipales de Monasterio y Fuente de Cantos (Badajoz), cuya descripción es la siguiente: Hacienda terreno de labor y pastos cereales en roza, denominada «La Huerta de Palominos», en los sitios llamados Las Caballeras y Perro Colorado, compuesta en su totalidad de cuatrocientas treinta y una fanegas, o doscientas setenta y siete hectáreas cincuenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, de las cuales cincuenta y una hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas están en el término de Monasterio, bajo los nombres de Caballeras, Taramona y Fuente de la Plata, y las restantes del término de Fuente de Cantos, doscientas veintisiete hectáreas dos áreas y ochenta y cinco centiáreas, bajo los nombres de Moro Santo, Palominos y Caballeras. Dentro de dicho perímetro está incluida en esta parte la llamada Cerca Grande, el olivar de la Rosa, la Cerquita de los Pinos, la de las Encinas, y siete fanegas de otro lado del Bodión y parcela de Palominos, de su hermana, señorita Elena Márquez. Sus linderos generales son: al Saliente, con el arroyo del Bodión Chico, que le separa de las partes de sus antedichas hermanas; al Mediodía, el mismo arroyo Bodión y el de Tambor, que le separa este último de la finca de don Jerónimo Buzo Carrascal; al Poniente, con las Dehesas de Megia del señor Conde de la Corte y de don Guillermo López Megias, y al Norte, con terreno de don Valentín Márquez Tejada.

Otra porción de terreno a los sitios de Palominos, Las Mendozas, Dehesa del Campo y otros, con una cabida de ciento diecisiete fanegas, o setenta y cinco hectáreas treinta y cuatro áreas y veintisiete centiáreas, que linda al Norte, con porción adjudicada a doña Isabel Márquez; Saliente, con la Huerta de la Arriba, de la misma señora, y el río Bodión; por el Sur, con don Juan Márquez, y por el Oeste, con la Dehesa de Megia de don Agustín Mendoza.

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, redactado por el Arquitecto don Regino Borobio, por un importe total de cinco millones trescientas cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos, de las que se abonarán un millón quinientas mil pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional; tres millones de pesetas con imputación al de mil novecientos cuarenta y nueve, y el resto, de ochocientas cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta. Las obras se realizarán por el sistema de administración.

Artículo segundo.—El Ministro de Educación Nacional dictará las ordenes que sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Instituto Nacional de Colonización para la construcción de edificios escolares y viviendas de Maestros Nacionales.

El Instituto de Colonización, dependiente del Ministerio de Agricultura, que tiene como misión fundamental la de abordar los problemas agrarios de carácter económico social, mediante una continuada obra de colonización, precisa resolver también el importante aspecto de la educación primaria de los hijos de los colonos, a cuyo efecto se hace indispensable la construcción de los edificios adecuados.

Para ello es preciso el establecimiento de unas bases de coordinación y cooperación entre el Instituto y el Ministerio de Educación Nacional, mediante las cuales se resuelva administrativa y económicamente este importante problema, estableciéndose a este efecto un convenio especial, de acuerdo con las normas reglamentarias, similar a los existentes entre el Estado y otras Corporaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Instituto Nacional de Colonización para la construcción de edificios escolares, incluidas las viviendas para Maestros Nacionales que sean precisas.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el arquitecto escudo de las provincias costeras en colaboración con el designado por el Instituto.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Instituto de Colonización.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes será preciso que por el Instituto Nacional de Colonización se incoen tantos expedientes como edificios hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos del propio Instituto con los del Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, que se

hará directamente por el Instituto de Colonización, y la adjudicación definitiva de las obras necesita la aprobación del Ministerio.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se modifica el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, ampliando el plazo para interponer la revisión de las rentas.

La revisión de las rentas por fallecimiento de los pensionistas a causa de las lesiones sufridas en accidentes de trabajo, se regula, con carácter general, por el artículo ochenta y dos del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, que exige el requisito de que la muerte se haya producido dentro de los dos años siguientes a la fecha del accidente y la condición formal de que la conversión se solicite por los derechohabientes, patrono o entidad aseguradora, dentro del mes siguiente a la fecha de la denuncia.

Sin embargo, en el régimen específico del Seguro de Silicosis, como consecuencia de la especial característica y evolución progresiva de tal enfermedad, la revisión de las rentas puede ser instada cualquiera que sea el tiempo transcurrido entre el accidente y la muerte, de conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta del artículo quince del Decreto de Enfermedades Profesionales de diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete, que recogió y generalizó lo dispuesto respecto a la silicosis en el artículo octavo del de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en cuanto a la supresión del periodo de dos años establecido en el Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres.

La existencia de un gran número de pensionistas, afectados también de dicha enfermedad profesional, pero acogidos al régimen general de accidentes por pertenecer a empresas o actividades no comprendidas en aquel seguro especial, aconseja la conveniencia de unificar las normas para la revisión de las rentas que tengan reconocidas todos los enfermos silicóticos, restableciéndose así la necesaria igualdad de derechos.

De otra parte, en un orden general, la conversión de las rentas a favor de los derechohabientes legales, mediante el ejercicio de la revisión, es uno de los aspectos en que se manifiesta de forma más acusada el sentido de protección social de la Ley reparadora de los accidentes del trabajo, pero habida cuenta de que la perentoriedad del plazo de un mes para instarla, limita, como la práctica ha demostrado, la extensión de tales beneficios, se hace preciso ampliar dicho plazo para evitar, en la medida de lo posible, que el desconocimiento en tiempo hábil de los trámites que deben cumplirse, derive en situaciones de desamparo de los familiares del productor.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El periodo de dos años exigido por el artículo ochenta y dos del Reglamento de la Ley de

Accidentes del Trabajo en la Industria de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, para interponer la revisión de las rentas, queda ampliado indefinidamente en los casos en que la muerte del productor sea debida a silicosis, siempre que la declaración de incapacidad y consiguiente reconocimiento del derecho a pensión en el régimen general de accidentes, hubiese sido originada por dicha enfermedad profesional.

Artículo segundo.—En estos casos será obligatoria la práctica de autopsia, que deberá solicitarse del Juzgado de Instrucción de su residencia o del Municipal o Comarca correspondiente, si no fuera cabeza de partido, dentro de las veinticuatro horas del fallecimiento, por los familiares del productor, patrono o entidad aseguradora.

tendrán, asimismo, personalidad para interesar la práctica de autopsia la Organización Sindical y el Médico de cabecera que hubiera asistido al pensionista en su última enfermedad.

El informe de autopsia se considerará documento indispensable e insustituible para acreditar, a efectos de revisión, las causas del fallecimiento del pensionista y su relación con la enfermedad profesional silicosis. La omisión de este requisito, será causa bastante para que pueda denegarse la petición de revisión.

Los honorarios del Médico toréense que la realice no podrán exceder de cien pesetas por la autopsia propiamente dicha, y hasta cien pesetas más por los análisis complementarios que se estimen precisos. Estos gastos serán a cargo del patrono o entidad aseguradora subrogada en sus obligaciones.

Artículo tercero.—Con carácter general, y cualquiera que sea la causa del fallecimiento del productor, siempre que la muerte sea imputable a las lesiones sufridas en el accidente, el plazo para instar la revisión de las rentas se amplía hasta tres meses, a contar de la fecha del fallecimiento, en cuyo sentido se entenderá modificado el artículo ochenta y dos del Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres.

La solicitud de revisión deberá presentarse, inexcusablemente, por los familiares, patrono o entidad aseguradora dentro del expresado plazo, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales o Agencias del Instituto Nacional de Previsión, acompañándose a la misma, cuando no se trate de silicóticos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo anterior, certificado médico oficial acreditativo de las causas de la muerte, certificado de defunción, expedido por el Registro Civil, y los restantes documentos necesarios para acreditar el derecho a la conversión de la renta.

Artículo cuarto.—Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo queda autorizada para resolver, con carácter excepcional, con arreglo a las prevenciones de este Decreto, los expedientes de revisión iniciados y no resueltos por dicho Organismo. No será de aplicación obligatoria a estos expedientes lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, siempre que se hayan aportado los suficientes elementos de juicio para determinar sobre la relación de causalidad entre las lesiones y la muerte del productor.

Segunda. En todos los casos de fallecimiento por silicosis ocurridos durante el mes siguiente a la publicación de este Decreto, periodo que se estima indispensable para su divulgación, no será preceptivo el trámite de autopsia establecido por el artículo segundo del mismo.

Dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO.

DECRETO de 13 de agosto de 1948 sobre continuación de las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, caso de interrupción en el pago de las primas.

El artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres preceptúa

que la falta de pago de la prima producirá la suspensión de todas las prestaciones del Seguro, salvo lo dispuesto para los trabajadores eventuales en paro forzoso en los artículos cuarenta y uno, sesenta y tres y ochenta y tres; por otra parte, el párrafo cuarto del artículo ciento setenta y ocho del citado Reglamento señala que se impondrá al empresario incurso en faltas de afiliación y cotización la obligación de satisfacer al productor perjudicado todos los beneficios que hubiese percibido como consecuencia de dichas faltas y al pago de las primas no satisfechas, sin perjuicio de la sanción que correspondiera.

El asegurado no es responsable de la falta de cotización en el Seguro, pues la obligación del pago de primas recae sobre la empresa, según dispone el párrafo segundo del artículo ciento cuarenta y uno del citado precepto legal.

Mantener el criterio señalado en los preceptos enunciados anteriormente supone para el trabajador asegurado y sus familiares beneficiarios quedar desatendidos por el Seguro en el caso de sufrir una enfermedad que necesite asistencia médico-farmacéutica y las demás prestaciones del régimen, al no estar corriente en el pago de la prima.

Obligar al empresario que haya interrumpido la cotización en el Seguro a satisfacer al asegurado los beneficios que hubiera dejado de percibir por tal causa, además de pagar las cuotas atrasadas, supone un enriquecimiento sin causa para el Seguro al nutrirse con cuotas sin existir ningún riesgo que origine contra-prestaciones.

Además, la práctica ha demostrado que el asegurado enfermo económicamente débil, cuando no es asistido por el Seguro, se encuentra desorientado al tener que acudir a un Facultativo particular, al cual tendrá que abonarle sus honorarios y desembolsar las cantidades necesarias para su medicación, gastando una crecida suma de la que no puede disponer más de las veces aunque puede reclamar a su patrono, a fin de que le reintegre de los gastos ocasionados, en caso de negativa de este—obligado ya a pagar íntegramente al Seguro las cuotas atrasadas con recargo y las sanciones, en su caso—, habrá de promover una acción contra el para ser amparado en su derecho.

Para obviar tales dificultades, se hace necesario modificar el artículo ciento cuarenta y siete y párrafo cuarto del artículo ciento setenta y ocho del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, aprobado por Decreto de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictando una disposición de igual rango legal que lleve a cabo la indicada finalidad.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Artículo ciento cuarenta y siete.—La interrupción en el pago de la prima no producirá la suspensión de las prestaciones del Seguro, viniendo obligada la Caja Nacional del mismo o Entidad Colaboradora donde se hallen inscritos los asegurados de la Empresa responsable de la falta de cotización, a dar conocimiento a los Servicios de Inspección de Trabajo en el plazo de un mes de advertido el descubrimiento, para que proceda a levantar las actas correspondientes.

Artículo segundo.—El párrafo cuarto del artículo ciento setenta y ocho del mencionado Reglamento del Seguro de Enfermedad quedará modificado a este tenor:

«Sin perjuicio de la sanción que correspondiera, se impondrá al empresario incurso en las faltas de afiliación y cotización la obligación de pagar íntegramente las primas no satisfechas.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de septiembre de 1948 por la que se nombra los Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de fecha 1.º de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 188 del 6-7-48), la oportuna convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, varias Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y con arreglo al artículo 77 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925, ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales que han de juzgar dichas oposiciones en la referida Escuela: Presidente, el Comandante Militar de Marina, que actuará como representante de esa Subsecretaría, que en caso necesario podrá delegar en un Jefe del Cuerpo General de la Armada que se encuentre a sus inmediatas órdenes, y como Vocales, el Director de aquella Escuela y los Profesores numerarios de la misma a quienes correspondan las asignaturas objeto del examen.

Estos Tribunales ajustarán su conducta, deliberación y normas generales de su actuación a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el capítulo XVII del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

Las oposiciones darán comienzo el día 15 de los corrientes debiendo constituirse los respectivos Tribunales dicho día.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

ORDEN de 3 de septiembre de 1948 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir las Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, anunciadas por Orden ministerial de primero de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 188 del 6-7-48), a los aspirantes siguientes:

Para la Auxiliaria de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de rudos, cabos, etc.»

1. Don Custodio Domínguez González. Capitan de la Marina Mercante.

Se le admite condicionadamente, por no tener completa la documentación exigida en el anuncio de convocatoria, a reserva de que dentro del plazo marcado por el Tribunal de exámenes, verifique su entrega.

Para la Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo»

1. Don Ramón González-Alegre Salgoma.—Licenciado en Derecho.

Para la Auxiliaria de «Matemáticas»

1. Don Juan Antonio Villarquide Lourido.—Licenciado en Ciencias Exactas.

2. Don Dionisio Dopico Marcote.—Licenciado en Ciencias Exactas.

Para la Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller»

1. Don José Leite Marrero. Licenciado en Ciencias Químicas.

Los opositores deberán encontrarse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña el día 15 del mes actual, fijado en el anuncio de convocatoria, para hacer su presentación ante los Tribunales correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.º de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de agosto de 1948 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a las cátedras de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Ordenes de 8 de junio y 7 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio y 10 de agosto), las cátedras de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Rafael Folch Andreu, de la Real Academia de Farmacia.

Vocales: Don José García Vélez, don Eugenio Sellés Martí, don Juan Marino García Marquina (Catedráticos de las Universidades de Granada, Madrid y Barcelona, respectivamente) y don Ramón Turrientes Miguel, Presidente del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos y Académico de la Real Academia de Farmacia.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don José Casares Gil, de las Reales Academias de Ciencias y Farmacia.

Vocales suplentes: Don Enrique Soler Batlle (Catedrático jubilado de la Universidad de Barcelona), don Felipe Gracia Dorado, don Francisco Bosch Ariño y don Manuel Gómez-Serranillos Fernán. dez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia y Santiago, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de instalación y adquisición de mobiliario con destino a la nueva Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición e instalación de mobiliario de la nueva Facultad de Medicina de Valencia; y

Resultando que el excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de Valencia remite presupuesto de varias casas suministradoras del material que se precisa, estimándose más conveniente para los intereses del Estado la adjudicación del suministro en la forma siguiente: Casa Tamarit, dos aulas rectangulares, 179.700 pesetas; un aula circular, 84.030 pesetas; Cátedras de Anatomía y Técnica Anatómica, 511.810 pesetas; despacho del señor Decano, 63.110. Sala de espera del señor Decano, 22.885. sala de togas, 17.000 pesetas; Secretaría y Admi-

nistración, 42.800 pesetas; total, 991.335 pesetas. Casa «Martínez y Orts», lámpara despacho señor Decano, 5.200 pesetas; lámparas salas de los señores Profesores, 9.200; apliques vestíbulo, 24.000 lámpara sala de espera del señor Decano, 2.700; apliques en el salón de actos, 34.800. total, 75.900 pesetas. Resumen de ambas casas: Casa «Tamarit», 921.333 pesetas; casa «Martínez y Orts», 75.900 pesetas. Total general, 997.235 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 28 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 16 de los corrientes;

Considerando que la instalación de que se trata es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados presupuestos adjudicándose en la forma anteriormente expresada, por su total importe de 997.235 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio último, librándose dicha suma, una vez cumplidos los requisitos que regula la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943 a favor del Administrador de la Universidad de Valencia don Leonardo López Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de adaptación de las Escuelas Preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de adaptación de las Escuelas Preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, y

Resultando que el presupuesto de ejecución material es de 103.725,56 pesetas, y asciende a 113.619,99 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: ejecución material, 103.725,56 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 5.407,12 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 3,25 por 100 sobre 100.000 pesetas, según tarifa primera, grupo cuarto, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.325 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 1.625 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los anteriores, 975 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 259,31 pesetas; total, 113.619,99 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1906;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» del gasto y fiscalizado; el mismo en fechas 11 y 14 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las obras son de gran importancia, para dar cabida a 450 escolares, y que pueden las obras realizarse por el sistema de administración, va que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, así lo autoriza.

Este Ministerio ha dispuesto la aproba-

ción del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 113.616,99 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo y concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio de 1948, y que las obras se realicen por el sistema de administración. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparaciones urgentes en las viviendas del personal subalterno en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal» de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparaciones urgentes en las viviendas del personal subalterno del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal» de Huesca, y

Resultando que el presupuesto de ejecución material, de 5.503,98 pesetas, asciende a un total de 6.163,98 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: ejecución material, 5.503,98 pesetas; plus por cargas familiares y carestía de vida, 448,36 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 4,25 por 100, según tarifa primera, grupo cuarto, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 pesetas 116,95; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los anteriores, 70,17 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 27,52 pesetas; total, 6.163,98 pesetas;

Resultando que el proyecto, redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda, ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General del Estado han «tomado razón» del gasto y fiscalizado el mismo en fechas 10 y 19 de agosto del corriente año;

Considerando que las obras de que se trata son urgentes y necesarias, por el mal estado en que se encuentran los locales, y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su exigua importancia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 6.163,98 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio de 1948 capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de restauración parcial en la Catedral de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de restauración parcial en la Catedral de Teruel, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, y

Resultando que la cantidad de pesetas 355.521,24 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 474.065,24 pesetas; plus de cargas familiares, 14.234,95 pesetas; plus de carestía de vida, 28.449,90 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción y dirección del proyecto, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del mismo año, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,15 por 100, deducido el 50 por ciento, del Decreto de 16 de octubre de 1942; y el 16 por 100 del 7 de junio de 1933, 12.546,41 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 sobre los anteriores, 3.763,92 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 3.270,82 pesetas; total, pesetas 535.521,24;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y por la Dirección General de Arquitectura, conforme a lo prevenido en los Decretos de 11 de marzo y de 22 de junio de 1941;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 11 de los corrientes, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el mismo en fecha 14 del mismo mes;

Considerando que las obras son de gran urgencia dado el mal estado en que se encuentra el edificio, según manifestaciones hechas por las primeras Autoridades de la población;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, va que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, así lo autoriza;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 535.521,24 pesetas; que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio de 1948 y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de instalación de ascensor y vivienda del Conserje en el Instituto de España, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras para instalación de ascensor y de vivienda del Conserje en el Instituto de España, sito en la calle del Amor de Dios, número 2, de esta capital, y

Resultando que el presupuesto de ejecución material importa 144.840,39 pesetas, y asciende a un total de 178.081,22 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios de Arquitecto, según tarifa primera grupo sexto, en razón del 4 por 100 aplicada la reducción del Decreto de 16 de octubre de 1942 (50 por 100) por dirección de obra, 2.896,80 pesetas; igual cantidad por idénticos conceptos, por formación de proyecto, 2.896,80 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 por los de dirección 1.738,08 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100

sobre la ejecución material, 362,10 pesetas; plus de cargas familiares, 7.242,01 pesetas; plus de carestía de vida, 18.105,04 pesetas; total, 178.081,22 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 11 de agosto actual y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el mismo en fecha 14 del mismo mes;

Considerando que dichas obras son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, va que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de obras de referencia por su total importe de 178.081,22 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento aprobado por Ley de 17 de julio último, debiendo realizarse las obras por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de instalación de mobiliario en el Colegio Mayor de «Santa María del Buen Aire», de Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición e instalación de mobiliario en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de Castilleja de Guzmán, de Sevilla, y

Resultando que el Excmo. y Magfo. señor Rector de la Universidad de Sevilla remite ofertas de varias Casas proveedoras, apareciendo como más ventajosa para los intereses del Estado la de la Casa «Eduardo Santander» de Sevilla, cuyo importe asciende a 595.929,60 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 28 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquí en 16 de agosto actual;

Considerando que las instalaciones de que se trata son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el antes mencionado presupuesto por su total importe de pesetas 595.929,60, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio del corriente año, y librándose a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla, don José Lozano de Sande, una vez cumplidos los requisitos que regula la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de instalación y mobiliario con destino al Colegio Mayor «Hernando de Colón», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición e instalación de mobiliario en el Colegio Mayor «Hernando de Colón», de Sevilla, y

Resultando que el Excmo. y Magfco. señor Rector de la Universidad de Sevilla remite ofertas de varias Casas suministradoras de material que se precisa, estimando como más conveniente para los intereses del Estado la presentada por la Casa «Eduardo Santander», de aquella capital, cuyo importe asciende a 599.585,20 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del citado gasto en 28 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquí en 16 de agosto actual;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son urgentes y necesarias;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe expresado de 599.585,20 pesetas, abonándose dicha cantidad con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio último, librándose dicha suma a nombre del Administrador de la Universidad de Sevilla don José Lozano de Sando, una vez cumplidos los requisitos que regula la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Cátedra de Físico-Química y Técnico-Física de la Facultad de Farmacia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de material científico destinado a la Cátedra de Técnico-Física y Físico-Química aplicada de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, y

Resultando que el Excmo. y Magfco. señor Rector de la Universidad de Barcelona remite oferta de varias Casas proveedoras, aconsejando se lleve a cabo la adjudicación de las mismas en la siguiente forma: Casa «Carlos Rafael Marés»: un colorímetro, 14.500 pesetas; un aparato psicrometro, 147,50 pesetas; cuatro trompas metálicas, 280 pesetas; cuatro balanzas, 3.800 pesetas; cuatro manómetros, 304 pesetas; un horno de mufla, 6.850 pesetas; un pirometro, 2.980 pesetas; un apertómetro, 1.000 pesetas. Total de esta Casa, 29.861,50 pesetas. Casa «Carol Pratt», Sociedad Anónima: una bomba de vacío, 7.700 pesetas; tres baños de maría, cilíndricos, 1.350 pesetas; un horno eléctrico, 390 pesetas; una lámpara de sodio, 500 pesetas; una centrífuga sobre mesa extra y dos juegos de tubo de cristal, pesetas 3.925; una máquina de calcular, 4.800 pesetas; dos agitadores, 1.000 pesetas; dos agitadores, 1.100 pesetas; doce agitadores, 120 pesetas. Total de esta Casa, pesetas 21.497. Por tanto, las adquisiciones ascienden a un total general de 51.358,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabi-

lidad «toma razón» del gasto en 28 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquí en 16 de agosto actual;

Considerando que las adquisiciones proyectadas son urgentes y necesarias,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados presupuestos, adjudicados en la forma anteriormente expuesta, por su importe total de 51.358,50 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio del corriente año, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Barcelona, don Isidro Sánchez Albornoza Esquer, una vez cumplidos los requisitos que regula la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisiciones con destino al Colegio Mayor «San Clemente», de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adquisiciones varias con destino al Colegio Mayor de «San Clemente», de la Universidad de Santiago de Compostela, y

Resultando que el Excmo. y Magfco. señor Rector de aquella Universidad remite ofertas de varias Casas suministradoras del material que se precisa aconsejando como la más ventajosa para los intereses del Estado las siguientes: instalaciones de calefacción y saneamiento, Casa «J. Schneider», 256.306 pesetas; instalaciones eléctricas y pararrayos, Casa «J. Portela Seijón», 55.650 pesetas; fumistería, de Casa «D. M. Sanjurjo Otero», 15.757 pesetas; ropa de cama, Casa «Esteban Ceinos», 59.100 pesetas; cubiertos, Casa «El Yunque», de Diego Bernal, pesetas 22.010; vajilla y cristalería, Casa «El Yunque», de Diego Bernal, pesetas 34.145; mobiliario, Casa «Feduchi», de Vigo, pesetas 57.612,50. Total, 500.580,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto el 11 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquí en 16 del mismo mes;

Considerando que dichas adquisiciones son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de que se trata, adjudicando en la forma anteriormente expuesta, por su total importe de 500.580,50 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio último, y efectuándose el libramiento, una vez cumplidos los requisitos que determina la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943, a nombre del Administrador general de la Universidad de Santiago de Compostela, don Luis Iglesia Iglesia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico destinado a la Cátedra de Metalurgia y Metalografía del Doctorado de Química Industrial de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición de material científico destinado a la Cátedra de Metalurgia y Metalografía del Doctorado de Química Industrial de la Facultad de Ciencias de Madrid, y

Resultando que el Excmo. y Magfco. señor Rector de la Universidad de Madrid remite oferta presentada por el Laboratorio «Federico Bonet, S. A.», haciendo constar ser ésta la única presentada, ya que por tratarse de material extranjero es de muy difícil adquisición, por lo que aconseja la aprobación de aquella, ya que reúne las condiciones necesarias para ello, siendo su total importe de 303.293,45 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 28 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquí en 16 de los corrientes;

Considerando que la adquisición de que se trata es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia adjudicado al Laboratorio «Federico Bonet, Sociedad Anónima», por su importe total de 303.293,45 pesetas, que se abonará con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio último, debiendo liberarse dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Madrid, don Ursicino Alvarez Suárez, una vez cumplimentados los requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Facultad de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de material científico con destino a la Facultad de Veterinaria de León, y

Resultando que el Ilmo. Sr. Decano de dicha Facultad remite presupuesto de varias Casas suministradoras del material que se precisa, estimando como más conveniente para los intereses del Estado las presentadas por las Casas: «Centro Médico Ortopédico», para todo el material general, por un valor de 171.865,90 pesetas, y la remitida por la Casa «Torrecilla», para los materiales de Quesería, por un importe de 14.927 pesetas, que en total hacen la suma de 186.812,90 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» del gasto y fiscalizado el mismo, en fechas 28 de julio y 16 de agosto del corriente, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones del material citado son necesarias y urgentes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado presupuesto, adjudicado en la forma anteriormente expuesta, por su total importe de 186.812,90 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del

vigente presupuesto de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio actual, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Oviedo, don Rutilio Martínez Otero, previo cumplimiento de los requisitos determinados en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico para la cátedra de Parasitología Animal de la Facultad de Farmacia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de material científico con destino a la Cátedra de Parasitología Animal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, y

Resultando que el Excmo. y Magfco. señor Rector de dicha Universidad remite oferta de varias Casas proveedoras, apareciendo como más beneficiosa para los intereses del Estado la propuesta por la Casa «Suministros Escolares y Científicos», por su total importe de 41.751.10 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 11 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Intervención del Estado fiscaliza aquél en 19 de dicho mes;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son necesarias y urgentes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto para adquisición del material de referencia redactado por la antes citada Casa «Suministros Escolares Científicos», por su total importe de pesetas 41.751,10, que se abonarán con cargo a la partida que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento de crédito, aprobado por Ley de 17 de julio de 1948, efectuándose el libramiento en la forma reglamentaria a nombre del Administrador de la Universidad de Barcelona, don Isidro Sánchez Albornoz y Esquer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de un aparato de Rayos X con destino a la Facultad de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición e instalación de un equipo de Rayos X con destino a la Facultad de Veterinaria de León, y

Resultando que el Excmo. y Magfco. señor Rector de la Universidad de Oviedo remite ofertas de diversas Casas suministradoras del material que se precisa manifestando ser la más conveniente para los intereses del Estado la presentada por la Casa Torrecilla, cuyo importe asciende a 82.500 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado «toma razón» y fiscaliza, respectivamente, el gasto propuesto en fechas 28 de julio y 16 de agosto;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son urgentes y necesarias.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por la Casa Torrecilla, de Madrid, por su importe total de 82.500 pesetas, que se librará con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último, en su capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, efectuándose el libramiento a favor del Administrador de la Universidad de Oviedo, don Rutilio Martínez Otero una vez cumplidos los requisitos que determina la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en la Biblioteca Nacional de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación en la Biblioteca Nacional de Madrid, y

Resultando que la cantidad total de 413.954,56 pesetas a que ascienden las obras proyectadas se distribuyen en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 340.263,27; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.104,24 pesetas; Al mismo, por dirección de la obra, 5.104,24 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 3.062,55 pesetas; premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 850,70 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares calculados, sobre el importe de la mano de obra, 59.549,56 pesetas; total, 413.954,56 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941 y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 10 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 12 del mismo mes;

Considerando que las obras son urgentísimas, dada la importancia de las mismas y que pueden realizarse por el sistema de administración, de conformidad con el Decreto de 22 de octubre de 1936 que dejó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 413.954,56 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio último, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que aprueba el expediente de obras de reparación, conservación y adecuamiento en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de San Carlos, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reparación, conservación y adecuamiento de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de San Carlos, de Madrid; y

Resultando que la cantidad de 211.034,80 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 173.021,12; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 7 por 100 sobre 170.069 pesetas, el 3,50 por 100, descomando el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.975; al mismo, por dirección de obra, 2.975 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.785 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 30.278,68 pesetas. Total, 211.034,80 pesetas.

Se suprime el premio de Pagaduría por tratarse de edificio universitario;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 14 del mismo mes;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, por el que queda en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el antes mencionado proyecto de obras por su total importe de 211.034,80 pesetas que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo primero grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio último y librándose, en la forma reglamentaria, a nombre del Administrador de la Universidad de Madrid, don Urcino Álvarez Suárez, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico, con destino a la cátedra de «Geología y Parasitología» de la Facultad de Farmacia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de material científico con destino a la cátedra de «Geología y Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona;

Resultando que el Excmo. y Magnífico señor Rector de la citada Universidad remite oferta de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como la más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta la casa «Suministros Escolares y Científicos», de Barcelona, cuyo importe total asciende a 50.407,90 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 11 de

los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado las calza aquí en 17 del actual.

Considerando que las adquisiciones proyectadas son urgentes y necesarias,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por la casa «Ministros Escolares y Científicos», de Barcelona, por su total importe de 50.407,90 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio último, efectuándose el libramiento en firme a favor del proveedor, de conformidad con el Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de julio de 1948 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa de Consumo «Unión Callurense», de Callús (Barcelona)

Cooperativa del Campo, de Torrejón de la Cañada (Madrid).

Cooperativa del Campo Católica, de Castropol (Valladolid).

Cooperativa y Caja Rural «Santa Agueda», de Sancellas (Baleares)

Cooperativa de Crédito y Caja Rural, de Villafrechos de Campos (Valladolid).

Cooperativa Eléctrica, de Canseco (León).

Cooperativa Industrial Manufacturas Valencianas de Cepillerías «Asa», de Valencia.

Cooperativa Sindical Agrícola «Nuestro Padre Jesús orando en el Huerto», de San Fernando (Cádiz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de julio de 1948 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «La Fraternidad Mutua Nacional», Sociedad Mutua de Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Fraternidad Mutua Nacional», domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para operar en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura e inscripción en el correspondiente Registro Especial.

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de Accidentes del Trabajo en la Agricultura,

de 25 de agosto de 1931, y de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a «La Fraternidad Mutua Nacional», Sociedad Mutua de Previsión Social, domiciliada en Madrid para operar con ámbito nacional, en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, aprobándosele la documentación reglamentaria presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; debiendo constituir la fianza inicial y dar cumplimiento a lo que sobre el resguardo obligatorio dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

M. DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos Sección 4.ª (Red Postal).—Núcleo de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Rentería y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Rentería y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Guipuzcoa y Estafeta de Rentería hasta el día 25 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas en la Administración Principal de San Sebastián.

Madrid, 31 de agosto de 1948.—El Director general, P. A. el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.536—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en caballo entre las oficinas del Ramo de Muros y El Pindo.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en caballo entre las Oficinas del Ramo de Muros, y El Pindo, en el tipo de 7.490 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones correspondientes se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de La Coruña y Estafeta de Muros hasta el día 25 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de La Coruña.

Madrid, 1.º de septiembre de 1948.—El Director general, P. A. el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.498 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.534—A. C.

Dirección General de Sanidad

Rectificación a la convocatoria para cubrir plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Examinadas las reclamaciones formuladas contra el anuncio de plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria comprendidas en la convocatoria de oposición, de fecha 19 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio siguiente;

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Queda rectificado el anuncio de las plazas que a continuación se indican, incluidas en la convocatoria de oposición, de fecha 7 de junio del corriente año, en la forma que se expresa:

PLAZAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Cánillejas (Madrid), se incluye en la relación como de primera categoría y es de segunda.

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Fuensanta (Albacete), se incluye como de segunda y es de cuarta.

Almudévar (Huesca), es de tercera categoría.

Totana (Murcia), las dos plazas que se anuncian se refieren: una a Totana-Aledo, distrito «Totana», y la otra Totana-Aledo, distrito «Aledo».

Mondariz (Pontevedra), debe decir: Mondariz—Balneario—(Pontevedra).

Galdames (Vizcaya), se anuncian dos plazas, no existiendo en el citado Ayuntamiento más que una plaza vacante, quedando, por tanto, anulado el anuncio de la segunda.

PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA

Pozuelo del Rey (Madrid), se publica como de tercera categoría y es de cuarta.

Torrelaguna y agregados (Madrid), figura como de tercera categoría y es de segunda categoría.

PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

Castellar del Vallés (Barcelona), figura incluida en relación de plazas de cuarta categoría y es de tercera.

Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), figura como de cuarta categoría y es de tercera.

PLAZAS DE QUINTA CATEGORÍA

Astorga (León), debe decir: Hospital de Orbigo (León).

2.º Queda anulado el anuncio de las siguientes plazas:

PLAZAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Azuaga (Badajoz).
El Ferrol del Caudillo (La Coruña), dos plazas.

Palafrugell (Gerona).
Gauicín (Málaga).
Jaén (capital).

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Villarrobledo (Albacete).
Moya y agregados (Cuenca).
Corral de Almaguer (Toledo).
Tabernes de Valldigna (Valencia).
Zaragoza (barrio de «Montemolin-Car-tujas»).

PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA

Paderne (La Coruña).
Rosas (Gerona).
Almargen (Málaga).
Brafim y agregado (Tarragona).
Abadiano y agregados (Vizcaya).

PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

Fuenteheridos (Huelva).
Grísen y agrgado (Zaragoza).

3.º Quedan incorporadas a la convocatoria de que se trata, para su provisión en propiedad mediante oposición, las siguientes plazas:

PLAZAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Albacete, distrito «Pozo Cañada».
Cuevas de Almanzora (Almería).
Talavera de la Reina (Toledo).

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Chiriviel (Almería).
Mojácar (Almería).
Níjar (Almería).
Padules y agregados (Almería).
Piedrabuena (Ciudad Real).
San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas).
El Espinar (Segovia).
Alcañiz (Teruel).
Fuensalida (Toledo).
Quintanar de la Orden (Toledo).
Algemesi (Valencia).

PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA

Fuencaliente (Ciudad Real).
San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).
Igríes y agregados (Huesca).
San Bartolomé Tirajana y Tías (Las Palmas).
Novés (Toledo).
Pollos (Valladolid).

PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

Villanueva de Cameros y agregados (Logroño).
Aiar del Rey y agregados (Palencia).

PLAZAS DE QUINTA CATEGORÍA

Viniega de Abajo (Logroño).

4.º Los Tribunales de oposición, una vez designados por las Jefaturas de Sanidad respectivas, serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fecha de comienzo de los ejercicios tendrá lugar en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla, el día 20 de septiembre próximo, señalando cada Tribunal el local y hora que

estime conveniente, a cuyo efecto publicará la convocatoria correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia con tiempo suficiente, y asimismo en el tablón de anuncios de la propia Jefatura de Sanidad, así como la relación de opositores admitidos a examen, indicando el estado de la documentación de los que la tengan incompleta, dándoles un plazo para completarla.

Las cantidades ingresadas en cada Jefatura, en concepto de derechos de oposición, serán distribuidas teniendo en cuenta los preceptos contenidos en el artículo 12 del Real Decreto-ley de 6 de mayo de 1924.

Una vez terminados los ejercicios, cada Tribunal remitirá a esta Dirección General relación nominal de todos los opositores aprobados, con la calificación obtenida por cada uno de ellos, siguiendo el orden de esta calificación, acompañando los expedientes respectivos, a los efectos de su aprobación.

Madrid, 5 de agosto de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

M.º DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Dehesa del Alamillo», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Declarada de interés social por Decreto de 25 de junio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio de 1948) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Dehesa del Alamillo», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, que el día 20 de septiembre corriente, a las diez horas treinta minutos, y en la finca «Dehesa del Alamillo» se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 3 de septiembre de 1948.—El Director general, F. Montero.

Señalando fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Dehesa de Revilla», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Declarada de interés social por Decreto de 25 de junio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio de 1948) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Dehesa de Revilla», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como la urgente ocupación del citado inmueble con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, que el día 20 de septiembre corriente, a las diez horas, y en la finca «Dehesa de Revilla», se procederá al levantamiento del acta previa

a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 3 de septiembre de 1948.—El Director general, F. Montero.

Señalando fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Majarromaque y Lomo de la Azuela», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Declarada de interés social por Decreto de 25 de junio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio de 1948) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Majarromaque y Lomo de la Azuela», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como la urgente ocupación del citado inmueble con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, que el día 20 de septiembre corriente, a las trece horas, y en la finca «Majarromaque y Lomo de la Azuela», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 3 de septiembre de 1948.—El Director general, F. Montero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Acordando la admisión de opositores para el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo Geométrico y Proyecciones» de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo Geométrico y Proyecciones» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y la documentación presentada por los aspirantes a la misma,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo Geométrico y Proyecciones» de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona a los aspirantes señores Domenech, Mansana y García Sanz, y

2.º Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan completar su documentación los siguientes señores:

Don Francisco Salcedo Minguez, recibos de los derechos de examen y de formación de expediente.

Dña Josefina Marquerie López, toda la documentación, menos el recibo de formación de expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.